

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 015-2024-2-0477-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA  
MASISEA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO  
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”**

**PUCALLPA, 27 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**Nº 015-2024-2-0477-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL  
ESTADO”**

---

**ÍNDICE**

---

|                                                                                   | <b>Nº Pág.</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>I. ORIGEN</b>                                                                  | <b>1</b>       |
| <b>II. OBJETIVO</b>                                                               | <b>1</b>       |
| <b>III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD</b>                                   | <b>1</b>       |
| <b>IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR</b> | <b>5</b>       |
| <b>V. CONCLUSIONES</b>                                                            | <b>5</b>       |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b>                                                        | <b>6</b>       |
| <b>APÉNDICE</b>                                                                   | <b>7</b>       |

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 015-2024-2-0477-AOP****“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”****I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Masisea, en adelante “Entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0477-2024-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de una (1) irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, POR HABERSE DESEMPEÑADO COMO REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, CON LO CUAL VULNERÓ LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE, AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**a) Condición**

Mediante proveído n.º 001776-2023-CG/GRUC de 15 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Control de Ucayali remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (en adelante OCI-MPCP) el Dictamen n.º 1093-2023/DGR-SIRE de 7 de setiembre de 2023 (en adelante el Dictamen) emitido por la subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos excluidos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

El citado Dictamen en su numeral 3 establece lo siguiente:

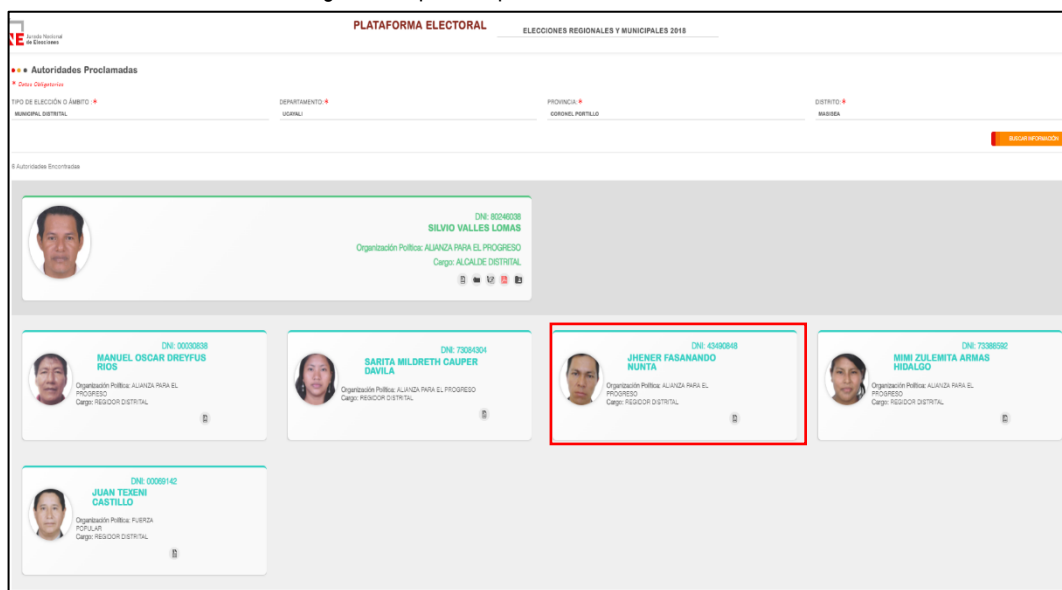
**“3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

- 3.1 *El señor JHENER FASANANDO NUNTA desempeñó el cargo de Regidor Distrital de Masisea, para el periodo 2019-2022; por lo tanto, se encontraba impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial durante el mencionado periodo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*
- 3.2 *Se advierte que la Municipalidad Distrital de Masisea contrató los servicios del proveedor JHENER FASANANDO NUNTA aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley le habrían resultado aplicables.”*

De acuerdo a lo informado por el OSCE en el citado Dictamen y de la revisión a la información obtenida por este Órgano de Control Institucional, se ha determinado lo siguiente:

De la revisión realizada al Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se advierte que como resultado de las elecciones regionales y municipales del Perú llevadas a cabo el 7 de octubre de 2018, el señor Jhener Fasanando Nunta fue elegido como Regidor de la Municipalidad Distrital de Masisea para el periodo 2019-2022, tal como se evidencia de la siguiente captura de pantalla:

**Imagen n.º 1**  
Cargo desempeñado por el señor Jhner Fasanando Nunta



Fuente: <https://plataformahistorico.jne.gob.pe/OrganizacionesPoliticas/AutoridadesProclamadas>

Conforme se advierte, el señor Jhener Fasanando Nunta ejerció el cargo de Regidor Distrital de la Municipalidad Distrital de Masisea durante el periodo 2019-2022, por lo que, durante y después de doce (12) meses de dicho periodo, se encontraba impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial, es decir, en el espacio geográfico en el que ejerció su competencia.

Sin embargo, del Dictamen se aprecia que el señor Jhener Fasanando Nunta, dentro del periodo de impedimentos, contrató con la Municipalidad Distrital de Masisea, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 1**  
Contratos según Dictamen

| NRO. DE ORDEN                          | FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE REGISTRO | TIPO DE REGISTRO                                                                                             | ESTADO    | MONTO (S/) | ENTIDAD                          | DOMICILIO DE LA ENTIDAD                                                      | DESCRIPCIÓN ORDEN                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------|------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| O/S-5-2023-SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA   | 25/01/23         | 26/07/23          | CONTRATACIONES HASTA 8 UIT (LEY 30225)(NO INCLUYE LAS DERIVADAS DE CONTRATACIONES POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO.) | DEVENGADA | 2,300.00   | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASEA | AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – <u>MASEA</u> , CORONEL PORTILLO, UCAVALI | POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO ASISTENTE SOCIAL DEPORTIVO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASEA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023                                                              |
| O/S-686-2023-SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA | 14/04/23         | 26/07/23          | CONTRATACIONES HASTA 8 UIT (LEY 30225)(NO INCLUYE LAS DERIVADAS DE CONTRATACIONES POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO.) | DEVENGADA | 1,000.00   | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASEA | AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – <u>MASEA</u> , CORONEL PORTILLO, UCAVALI | ORDEN DE SERVICIO QUE SE EMITE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PERSONAL COMO MAESTRO DE OBRA PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL |

Fuente: El Dictamen

Al respecto, con la finalidad de corroborar la información detallada en el Dictamen, se solicitó a la Entidad información relacionada a lo observado, la misma que mediante oficio n.º 504-2023-MDM-ALC. recepcionado el 1 de diciembre de 2023, remitió las órdenes de servicio solicitadas, asimismo se procedió a verificar en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, los comprobantes de pago relacionados al proveedor Jhener Fasanando en la Municipalidad Distrital de Manantay, obteniéndose mayor información conforme se establece en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Comprobantes de pago por órdenes de servicio**

| Expediente SIAF | Comprobantes de pago | Fecha      | Descripción del servicio                                                                                                                                         | Monto S/ |
|-----------------|----------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 00000038        | 0005                 | 25/01/2023 | Por los servicios prestados como asistente social deportivo de la Municipalidad Distrital de Masisea, correspondiente al mes de enero de 2023.                   | 2 300,00 |
| 0000001066      | 1283                 | 19/05/2023 | Contratación de un personal como maestro de obra para la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del mercado municipal" | 2 736,00 |
|                 | 1550                 | 09/06/2023 |                                                                                                                                                                  | 1 824,00 |
| 0000002497      | 1445                 | 29/08/2023 | Contratación de un maestro de obra para la intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento en el recurso turístico de la laguna de Tahuampa" | 1 250,00 |
| Total           |                      |            |                                                                                                                                                                  | 8 110,00 |

Fuente: SIAF

Al respecto, el TUO de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", establece en el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 que: *"Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso a las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: (...). d) (...). En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo."*

Asimismo, el Acuerdo de Sala Plena 006-2021/TCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2021, el cual, entre otros, establece lo siguiente: *"(...) en el caso de Consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será (...) doce (12) meses de haber ejercido dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentran ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o ha ejercido su competencia."*

Se precisa que, la Municipalidad Distrital de Masisea, contrató al proveedor Jhener Fasanando Nunta, a fin de que realice diferentes servicios desde enero a agosto de 2023, por el monto total de S/ 8 110,00, a pesar que en su calidad de Regidor, ejerció competencia en el referido espacio geográfico en el periodo 2019-2022, por lo que, se encontraba impedido de hacerlo hasta doce (12) meses después de culminado el referido cargo.

El hecho expuesto transgredió la normativa siguiente:

**b) Criterio**

- **Texto Único Ordenado-TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

**“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

*c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

*(...)*

*j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

*(...)*

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

*9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.*

**Artículo 11. Impedimento**

*11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

*(...)*

*d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el*

*impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.  
(...)"*

- **Acuerdo de Sala Plena 006-2021/TCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2021**

**"III. Acuerdo**

**(...)**

1. *Los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos:  
(...)  
ii. En el caso de Consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia.*
2. *Los criterios desarrollados en el numeral 1 son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los (...) Regidores, o sus parientes, tienen participación, conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley."*

**c) Efecto**

El hecho descrito evidencia una afectación a la legalidad que debe regir los actos de administración pública, así como los principios de transparencia e integridad, con los cuales debieron llevarse a cabo las contrataciones; así como, el correcto uso de los recursos públicos.

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

**V. CONCLUSIONES**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Masisea se ha advertido un hecho con indicios de irregularidad, el cual ha sido detallados en el presente Informe.

El mencionado hecho ha vulnerado a la legalidad que debe regir los actos de administración pública, así como los principios de transparencia e integridad, con los cuales debieron llevarse a cabo las contrataciones; así como, el correcto uso de los recursos públicos.

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Pucallpa, 27 de marzo de 2024

---

Patricia del Pilar Panduro Marin  
Jefa de Comisión

---

Doris Marina Bardales del Aguila  
Supervisora de Comisión

### A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Coronel Portillo que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 27 de marzo de 2024

---

**Rocío del Pilar Saldaña Flores**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 015-2024-2-0477/OCI-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, POR HABERSE DESEMPEÑADO COMO REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, CON LO CUAL VULNERÓ LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE, AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

| <b>N°</b> | <b>Documento</b>                                                             |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>  | Dictamen n.º 1093-2023/DGR-SIRE de 7 de setiembre de 2023, confirma digital. |
| <b>2</b>  | Oficio n.º 504-2023-MDM-ALC de 28 de noviembre de 2023                       |

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Calleria, 01 de Abril de 2024

## OFICIO N° 000142-2024-CG/OC0477

Señor:

**Waldo Guerra Rios**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Masisea**

Av. Inca Garcilaso De La Vega S/N Mz. 22 Lt. 3

**Ucayali/Coronel Portillo/Masisea**

**Asunto** : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 015-2024-2-0477-AOP

**Referencia** :

- a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias.
- b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
- c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la Entidad, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la “Contratación de proveedor con impedimento para contratar con el Estado”, le comunicamos que se han identificado un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2024-2-0477-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, en virtud de la normativa de la referencia c), se solicita comunicar a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Documento firmado digitalmente

**Rocio Del Pilar Saldaña Flores**

Jefa del Órgano de Control Institucional  
de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
Contraloría General de la República

(RSF/dbd)

Nro. Emisión: 00329 (0477 - 2024) Elab:(U63252 - 0477)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EMEJYWE**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000142-2024-OC0477

**EMISOR** : DORIS MARINA BARDALES DEL AGUILA - SUPERVISORA -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO  
DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : WALDO GUERRA RIOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

---

### Sumilla:

Revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de proveedor con impedimento para contratar con el Estado", donde se identificó un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2024-2-0477-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170164408**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000048-2024-CG/0477
2. INFORME DE AOP-Impedimentos para contratar
3. OFICIO-000142-2024-OC0477[F]

**NOTIFICADOR** : DORIS MARINA BARDALES DEL AGUILA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000048-2024-CG/0477

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000142-2024-OC0477

**EMISOR** : DORIS MARINA BARDALES DEL AGUILA - SUPERVISORA -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO  
DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : WALDO GUERRA RIOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170164408

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 10

---

Sumilla: Revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de proveedor con impedimento para contratar con el Estado", donde se identificó un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2024-2-0477-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE AOP-Impedimentos para contratar
2. OFICIO-000142-2024-OC0477[F]

